

Concepto 954 del 2016 Octubre 7

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

El artículo 672 numeral 2º del Decreto 390 del 2016, establece:

“2. Homologación a los nuevos requisitos. El cumplimiento de los nuevos requisitos previstos en este decreto para los operadores de comercio exterior, deberá demostrarse ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales dentro del año siguiente a su vigencia, so pena de quedar sin efecto la autorización, inscripción o habilitación, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

Los depósitos temporales que a la fecha de expedición de este decreto se encuentren habilitados, y que no estén situados en lugar de arribo o en un lugar próximo al mismo, no se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 94 de este decreto, en materia de ubicación.

Igualmente, los depósitos de provisiones para consumo y para llevar que a la fecha de expedición de este decreto se encuentren habilitados, y que no estén situados en lugar de arribo, no se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 94 de este decreto, en materia de ubicación.

A partir de la vigencia de este decreto, los actuales depósitos de apoyo logístico internacional se denominarán centros de distribución logística internacional”.

Por su parte, el artículo 676 ibídem, prevé la aplicación y vigencia escalonada y en sus numerales 2º y 3º determinan que la misma se encuentra sujeta a la reglamentación y a la puesta en marcha de los servicios informáticos electrónicos.

Por lo anterior y de conformidad con las normas antes citadas a las cuales debemos darle una una (sic) lectura armónica, es claro que hasta tanto no se reglamente lo necesario en esta materia, no podrá hacerse exigible el cumplimiento de lo previsto en el numeral 2º del artículo 672 del Decreto 390 del 2016, por cuanto el mencionado cumplimiento se encuentra sujeto a la reglamentación que para el efecto expida la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la cual deberá ser

expedida con el objetivo de garantizar que los usuarios conozcan las condiciones específicas en las cuales debe darse el cumplimiento a los requisitos e iniciar el trámite de homologación de manera apropiada.
